SE SUSCRIBE! 101. - . 6881 of cinul

Lo que se anuncia en este periodico, oncial en-

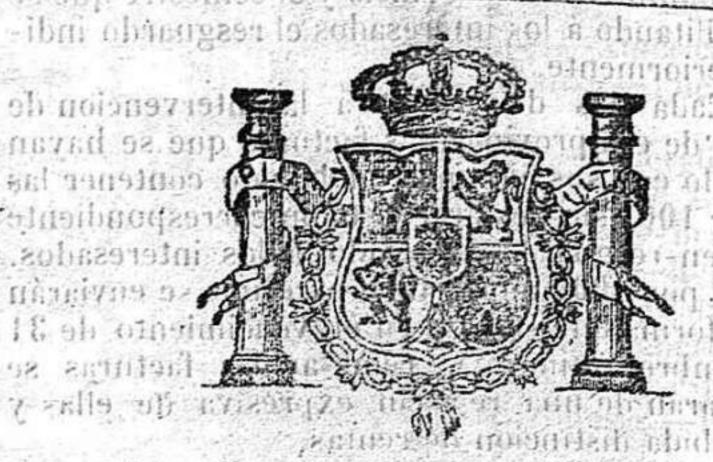
En Soria. - En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernader civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado, y las reclamacio-nes de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Pirerolom area or all the landers of the colors of



Giomizera PRECIOS DE SUSCRICION. in presentacionele la Delegiona de ca cargo, desde

she ohibeami oface to sir mil stand harte Pests. Cents los cuprones de le da prepetua al a por 100 interio

recultural ed, designara la duterrement de Marienn

ten en esa ju ovinci , debatamente mitorizado, donde

se sieuten his factings con separación de rentas, hu-

riendo constat la ficha de la presentación, nombre

de esa paratracto el no kottuviero designado, un em- plendo que reciba los eupones e mseriperomes y cupilal se reinidas. articlinge touris la operationes commerce dutes

mustle de Alionso VIII. -- Royes de Aragon; de flamire II a Pedro II .- Reves de Navarra; desde Car

del interesado, unimero de citrada que se de a las

omist ador on Aragon — remon del reimo

13. Reves de Castida; desde Alignso VII a la

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

v don Dionis on Portugal. - Rechaldo

SS MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, il de la sutinte

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

- 104 0(1— idlies) no it minice ill capinal Circular num., 105. 7 de i

El Exemo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

El Exemo. Sr. Capitan general del distrito en 6 del actual me dice:

«El Exemp. Sr. Ministro de la Guerra en 30 de Mayo próximo pasado me dice: = Excmo. Sr := Visto le consultado por el Capitan general de Galicia en 27 de Enero último, respecto al papel en que del en hacerse las instancias pidiendo la formacion de expediente de pobreza á que se refiere la Real orden de 27 de Diciembre de 1881; S. M. el Rey (que Dios guarde,) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las instancias dirigidas á las Autorida des militares en cumplimiento de lo que prescribe la citada Real orden de 27 de Diciembre de 1881, deben escribirse en papel del timbre de oficio clase 13. terremeion, francesa. -- Independenciand

2.º Que todas las demás diligencias del expediente de justificacion de pobreza à que se refiere dicha Real orden, pueden extenderse en papel oddicos, hasta et año de 1868 -

Y 3.º Que si terminada la informacion no resultase justificada la pobreza que se alegó, debe el peticionario reintegrar al Tesoro el importe del papel correspondiente, segun la cuantía de la pension solicitada. = De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. = Lo que traslado á V. S. para el suyo y demás efectos. » 9000001

Lo que traslado á V. S. por si se digna ordenar se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.b sol ob syllamisil Soria, 12 de Junio de 1883.

El Gobernador interino, FACENDO CAMPO.

CHENORICS AS THE DID HIS CLEANES CHECKENOLICS CHUSImiss in our SECCION DE FOYENTO man soldoing

- mo) ne a Megociado. - Montes.

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. et Rey (Q. D. G.), conformandose con lo propuesto por la Junta facultativa del ramo, se ha servido aprobar el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esa provincia formado por el lugenielo Jefe para el año de 1883-84, encargando á V. S. que se publique en el Boletin oficial la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y corporaciones, bajo la inspeccion del Jefe del distrito; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujecion á las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y castigándose todo genero de abasos, y que se dé ingreso en la Caja de esa Delegacion de Hacienda al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo à lo establecido en la Jey de 11 de Julio de 1877, Reglamento de 18 de Enero de 1878 y demás disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los pueblos de esta provincia interesados en los referidos aprovechamientosman at el compagnamento

Soria, 11 de Junio de 1883. I se sup la de la

obrid also sup 001 and El Gobernador interino, miss cion generoquel fodenda Facundo, Campo consegues . o que está autorizado com en del Tesoro

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial.

un cajette que diga: oragano, a inutilizandolas mor

Sesion del dia 23 de Febrero de 1883.

SOLE SOLO OUTRIBUNAL DE APELACIONES. SOLO SOLO

Basilio Martin, de Covaleda, medido en apelacion, resulte corto para activo mon se sup osas onto

Guillermo Alonso, de Quiñonería, medido en id. per discordia, corto para activo. zonoionimeni esi el Julian Delgado, de Ocenilla, medido en id. por

id., corto para activo. Severiano Gil, de Calderuela, medido en apela-

cion, corto para activo y reserva. Saturnino del Rio, de Gallinero, reconocido en apelacion, útil.

eologimisside TRIBUNAL DE DERECHO. 281

Ignacio Orden, de Cidones, bijo de sexagenario, pendiente.

Pio Herrero, de Covaleda, hermano de soldado, soldado.

- Julian Ruiz, de id., hermano de huérfano, soldado con recurso pendiente. Leoncio Herrero, de id., hermano de soldado,

pendiente. 1 100 4 Nicanor de aSn Quirico, de id., no teniendo pa-

dre conocido, soldado. Modesto Ureta, de id., hijo de impedido, excep-

tuado: 1 1. 8689 19 Estéban Cámara, de id., hijo de impedido, ex-

ceptuado.

Blas Herrero, de id., hijo de viuda, exceptuado. Manuel Pascual, de id., hijo de no impedido. soldado.

Sebastian Garcia, de id., hijo de sexagenario, exceptuado.

Justo Gonzalez, de Arévalo, hijo de no impedido, soldado.

Silverio Gomez, de id., hijo de impedido, pondiente Ruperto San Juan, de id., hijo de impedido, pen-

diente. Victoriano Martinez, de Tardajos, hijo de viuda, exceptuado.

Felipe Portero, de Quiñonería, hijo de sexagenario, soldado con recurso pendiente. Marcos Portero, de id. hijo de impedido, pen-

diente. Santiago Sanz, de Córtos, hijo de sexagenario, pendiente.

Angel Gareia, de id., hijo de viuda, pendiente. Mariano Diez, de Calderuela, hijo de impedido, pendiente.

Remigio Asensio, de id., hijo de sexagenario, pendiente. Alejo Dolgado, de Ocenilla. hijo de viuda, pen-

diente. Juan Torre, de Abejar, hijo de sexagenario, pendiente.

Lucio Romero, de id., hijo de sexagenario, exceptuado.

Tomás de Miguel, de id., hermano de soldado, soldado con recurso pendiente.

Jorge Neila, de Gallinero, hijo de sexagenario,

Ruperto Sanz, de id., hijo de impedido, excep-

tuado. Dionisio García, del Cubo de la Sierra, bijo de

Bernabe Gonzalez, de id., hijo de sexagenario,

pendiente. Justo Moreno, de Rollamienta, hijo de viuda,

pendiente. Trifon Arranz, de Cuéllar, hermano de soldado, pendiente.

Donato Perez. de Portelrubio, hijo de viuda, exceptuado.

Juan Sanz, de id., hijo de sexagenario; exceptuado.

Vicente García, de idi, hermano de soldado, soldado con recurso pendiente. I lob vol al ob 01 olar

Agustin Sanchez, de Almajano, hermano de solde cupones e inscripciones que llegue obeblos, obab

SECTION TERCERA

INTERVENCION DE HACIENDA PUBLICA sleie et uniporte La Provincia, de soria : prograi e eines

Hant, lus taladrard a presencia del presentador, coi-La Direccion general de la Deuda pública, en circular de fecha 8 del actual, me dice lo signifiale:

«Autorizada esta Direccion general por Real orden de 21 de Mayo último para admitir el cupon de la Deuda pública correspondiente al semestre que

vence en 1.º de Julio próximo, la misma ha acordado hacer à V. S. las prevenciones siguientes:

1. Que se anuncie en el Boletin de esa provincia la presentacion en la Delegacion de su cargo, desde el 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, de los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior; de 2 por 100 amortizable exterior, é inscripciones de Corporaciones civiles, Establécimientos de Beneficencia e lost uccion pública y demás, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esa provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

2. Para que este servició se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes à su

tramitacion.

3. Que se abra un libro o cuaderno, segun la importancia de los valores de esta clase que circuden en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sienten las facturas con separacion de rentas, haciendo constar la fecha de la presentacion, nombre del interesado, número de entrada que se de á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan las facturas à esta Direceron general.

1.2 Para el rec bo de las carpetas de inscripciones, contendra el lib o ó cuaderno sitio y encasillado discretite en que conste la fecha de su presentacion, nombre del interesado, número de ingreso que se le de à las cai petas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal, importe liquido, o sea el uno y cuartillo por ciento de los intereses y

decha del pago

5. La presentacion de los cupones en esa Delegacion lo será con una sola factura en los ejemplares que al efecto reclamará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, segun se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunta una. A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador for las oficinas del Banco de España en esa provincia. A los que presenten cupones del 2 per 100 amortizable exterior se les entregara provisiomalmente, como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que despues se canjeara por el resumen de éstas cuando la Dirección los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.

6. Las inscripciones se presentaran con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, de las que una se entregará à los interesados para que les sirva de resguardo hasta que se verifique el pago y se les devirelvan las inscripciones. Estos resguardos serán autorizados cen la firma del Oficial encargado del recibo, el V. B. del luterventor y el sello de la In-

tervencion.

Empezando en 1.º de Julio proximo, conforme se previene en la circular de este Centro de 1.º de Mayo ultimo, la admision de inscripciones para su conversion en otras de Deuda perpetua al 4 por 100, si algun interesado reclamase con aquel objeto, antes de que tenga lugar el pago de los intereses, la devolucion de las que haya presentado, puede V. S disponer que se le entreguen después de practicadas las operaciones de comprobación y demas consiguientes, con el cajetin al dorso de «pagados los intéreses del semestre de 1.º de Jolio de 1883, » cuidando de que se estampe en el resguardo del interesado una nota autorizada por el Oficial del Negociado que verifique la devolucion, en que se haga constar esta circunstancia, sin perjuicio de que el interesado firme el oportuno recibo de la inscripcion o inséripéiones, en la factura que obrè en esa Deelegacion.

7.2 Con arreglo a lo dispuesto en el art. 30, parrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen é excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8. Cuando se reciban las facturas con cupones, et Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallandolas conformes en número, série é importe con los que en las mismas se deta-Han, los taladrará à presencia del presentador, cuidande de no inutilizar la numeracion.

9.4. En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicara igual comprobacion, y resultando conformes en un tudo, pondra al dorso de aquellas el cajetin que está prevenido, que conte Delica publica entrespondionte al semestre cue tenga el nombre de la provincia y el semestre que se paga, facilitando á los interesados el resguardo indicado anteriormente.

10. Cada dos dias remitirá la Intervencion de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, debiendo contener las del 1 por 100, sin destacar el talon correspondiente al resúmen-resguardo entregado á los interesados. Las del 2 por 100 amortizable exterior se euviarán en ignal forma que se hizo en el vencimiento de 31 de Diciembre último Al remesar las facturas se acompañaran de una refactan expresiva de ellas y con la debida distincion de rentas.

11. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitica otra relacion de las facturas de Deuda al 1 por 100 interior y exterior presentadas. en la que conste el número de entrada que se les hava dado, el nombre del presentador, número de cupones por series que contienen y su importe.

12. Estando a cargo del Banco de España el pago de in creses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arregio à la 'ey de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mi-mo en 22 de No- cia Ramirez á Sancho VIII. - Creacion del Reino de viembre signiente, esta Direction general, luego que Portugal -Los almohades. linya practicado la comprobación y cancelación de fos eupones y hecho las demás operaciones censiguientes, remitirà à dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que se hace referencia en la prevencion anterior, para que de órden á su Comisionado en esa provincia á fin de que procedan al

13. Las facturas de cupones del 2 por 100 exterior se salisfa air por la Tesorería de Hacienda de esa provincia con fondos del Tesoro, por no ser objeto de la expresada lev de 29 de Mayo, a cuyo efecto esta Direccion general devolvera à V. S. la parte resumen de las misinas, que se canjeara a los presentadores por los resguardos provisionales que se les hubieren facilitado, los tuales dispondrá V. S. que se entreguen en la Tesoreria para que le sirvan de comprobacion cuando satisfaga el importe de dichas facturas-resumenes.

14. Los intereses de inscripciones correspondientes al semestre de 1.º de Julio próximo, se satisfaran también por la Tesorería de Hacienda de esa provincia, en igual forma que se ha venido haciendo anteriormente; pero con fondos que facilitará el Banco de España, á cuyo efecto esa Delegacion deberá hacer el pedido o pedidos necesarios à la Sucursal o Comisionado de dicho Establecimiento en esa capital, poniendose antes de acuerdo con la referida oficina acerca de la manera de efectuarlo.

Así que esa Délégación reciba las facturasresumenes de cupones del 2 per 100 que esta Direccion general le devilelva, procederá á su pago, puesto que está autorizada para ello por la del Tesoro en orden de 10 de Enero de 1880, encargando V.S. à la Tesorería que ponga en las facturas-resúmenes un cajetin que diga: «Pagado,» inutilizándolas por medio de un taladro.

Lo propio se rectuará con las carpetas de intereses de inscripciones, recogiendo de los interesados los resguárdos, que se inutilizarán en igual forma. Antes de pagarlas y devolver las inscripciones à los interesados, la Tesorería cridará de examinar si tiene al dorso el cajetin de «Pagado,» para exigir en

otro caso que se ponga: 126 63EG 01103

16. Verificado que sea el pago de los intereses de las inscripciones, coidara V. S de que se sienten en el registro que llevara la Intervención, con arreglo à la circular de la Contaduria de la Deuda de 7 de Julio de 1832. Este registro, como en dicha circular se previene, debe contener las casillas necesarias para tener anotadas una por una todas las inscripciones à medida que las haya entregado esa Delegacion à las Corporaciones o Establecimientos. con expresion del número que tengan, su capital, intereses de cada semestre, persona o Corporacion a cuyo nombre está expedida, fecha de los pagos, y época à que correspondan los intereses.

Debiendo verificarse la conversion de inscripciones con la mayor rapidez para que el trimes tre de intereses vencedero en 1.º de Octubre próximo se pague por las nuevas del 4 por 100, al publicar V. S. el anuncio que se ordena en la prevencion 1.º, excitara a las Corporaciones y particulares para que acadan con la mayor prontitud á presentar sus inscripciones para el pago de intereses, á fin de que puedan en tiempo oportuno presentarlas de nuevo para su conversion,

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1883.—Antonio Ferratges.»

Lo que se anuncia en este periodico oficial en cumplimiento de lo que dispone el parrafo 17 de la preinserta circular.

Soria, 1d de Jenio de 1883. = El Interventor. = P. S.=Florentin Lampaya.

SECCION CLARIA.

Direccion general de Instruccion militar. **PROGRAMAS**

DETILLADOS DE LAS MITERIIS QUE COMPRENDE EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR. (1)

15. Reves de Castilla; desde Alfonso VII à la muerte de Alfonso VIII.-Reyes de Aragon; de Ramiro II à Pedro II.-Reves de Navarra; desde Gar-

16. Enrique Ly Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII à Teobaldo I.-Reyes de Portugal hasta Alfonso III.-D. Jaime el Conquistador en Aragon.—Creacion del reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla. — Alfonso III y Don Dionis, en Portugal.-Teobaldo Il à Felipe IV, en Navarra. - Pedro III en Aragon.

18. Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla.— Jaime II en Aragon, aliasandan is are inter-19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragon.

-Alfonso IV y Pedro, en Portugal.-De Luis X á la anuerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II à la mnerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragon.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II, en Castilla.—De Fernando el de Antequera a Juan II de Aragon.

22. Alfonso V y Juan II, en Portugal - Enrique III. - Proclamación de Isabel la Católica en Castilla - Union de este reino con el de Aragon.-Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquistas de este reino por los Reyes Católicos. - Descubrimiento de América. — Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas à los ocho siglos que duró la reconquista.

23. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26 Remado de Felipe II.—Conquista del Reino de Pertugal. al enefier es oup a asercon opera Reinado de Felipe HI. ob ordension in The sh

Remado de Felipe IV. Independencia de Portugal. 29. Reinado de Carlos II.

Guerra de sucesion y reinado de Felipe V. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando, VI., ashininib animulan and bud

Reinado de Carlos Hilanno no applitun con Reinado de Carlos IV.

Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia. - Regreso de Fernando VII. - Intervencion francesa. - Independencia de América

35. Proclamación de Doña Isabel II. - Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854. 36. Guerra con el imperio de Marruecos.

Expediciones à Santo Domingo y Méjico. - Sucesos políticos hasta el año de 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuesdeicoarie ceintegrar al Tesorgrel importo tros dias.

Geografía universal.

Texto. - Villalba: hold nebro the Branch and and and

Lecciones:p od = somete stansh z Magazinione 1. Nociones preliminares - Cosmografia. Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites. - El Sol. - Sus carácteres generales. La Tierra. Su forma y dimensiones. -Lineas, puntos y circutos de la esfera terrestre. -Latitud y longitud geográficas onos sans trasto com

2. Alternativa de los dias y las noches. -- Movimiento anual de la tierra, posicion de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los dias.

⁽¹⁾ Véase el Boletin anterior.

3.ª Sistema planetario. - Los cometas. - Las estrellas.action / outros gorosternos contribies

4. Sistemas del Universo. - E fera armilar. -Globos y cartas. - Calendario.

5. Geografia sisica. — Del interior de la Tierra. -Ideas generales sobre la formacion y composicion de la corteza terrestre.-Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6. La atmófera -Su composicion y altura. -Presion atmosferica - Barómetro. - Higrómetro. -Vientos. - Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7. Climas físicos. - Ecuador termal. - Polos del frio. - Clasificacion de los climas. - Termómetro -Los tres reinos de la naturaleza - Grandes divisiones de la superficie del Globo. — Distribucion de las tierras y de las agnas.

8. Geografía política — Breve reseña sobre la historia de la Geografia. - Etnografia general. - Di-

visiones políticas y sociales. 9. Europa. — Geografía general — Situacion, límites, extension y superficie. - Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas. - Aspecto gene-

ral. Orografía montue al alors el axistoras el car 10. Hidrografía - Divisiones físicas y políticas. -Estados y su gobierno; capital y poblacion.

11. Geografia particular. - Region del Sur. -España. - Geografía física. - Limites. - Litoral. 12. Orografía é hidrografía de la Península Ibé-

rica - Verti nte occidental. - Vertiente oriental. 13. Vertiente meridional.-Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composicion geológica de la Península Ibérica Paramos. - Lagos. - Alturas más principales. — Climas.

14. Geografía politica. - Etnografía. - Fronteras continentales y maritimas. To militare the object the

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca. - ludustria fabril y poblaciones fabriles. - Comercio. - Marina mercante. - Hacienda pública. - Gobierno. - Representacion exterior .- Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicacion. — Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universi-

taria.

17. España militar y marítima en la Peninsula é

Islas advacentes.

18. Geografia descriptiva - Descripcion de las provincias que componian los antignos reinos de ambas Castillas. - Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia. Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, provincias Vascongadas, principado de Astúrias y reinos de Leoney Galicia. Gustanti de olito . attoc.

30. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleates y Canarias. At the lead of the constitution

21. Portugal.—Limites y fronteras.—Producciones. - Razas. - Lengua. - Estadística. - Islas adyacentes. - Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mómaco.

Inglaterra. -- Bélgica. -- Holanda. -- Luxem -burgo.

Region del Centro.—Suiza.—Alemania.— Austria. Hungria. Liechtenstein, bash shot ku

25. Region del Nordeste.-Rusia de Europa y Asia. - Region del Norte. - Dinamarca. - Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografia general.—Grandes divisiones.

China.—Japon.—Indo China.—Indostán. India inglesa. - India feudataria. - India in-

dependiente.-Posesiones portuguesas y francesas -Islas del Indostán. Turquestán. Irán. - Arabia. 29. Africa.—Geografía general.—Grandes divi-

siones. - Marruecos. - Presidios españoles.

30. Argelia. Tunez. Tripoli. Egipto. Nubia. - Abisinia. - Senegambia. - Guinea. -- Posesiones espanolas! syst metood . 48855-A.

31. Congo. - Colonia del Cabo. - Cafrería. - Colonia de Natal.-Africa oriental.-Idem interior.-Islas del Africa.

32. América. — Geografía general. — Grandes divisiones de la América del Norte. - Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederacion del Canadá. Legarizora utra multa sinos

33. Terranova. - Labrador. - Islas Bermudas. -Estados Unidos. - Méj co. - América Central.

34. Las Antillas. — Cuba. — Puerto-Rico y Santo Domingo

35. América del Sur — Generalidades. — Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia. - Ecuador. - Venezuela. - Guayanas. - Brasil.

36. Paraguay. - Uruguay. - República Argentina.-Perú.-Bolivia - Chile. - Patagonia.

37. Oceania. - Geografia general. - Grandes divisiones. - Malasia. - Posesiones españalas 38 — Melanesia. — Micronesia. — Polincsia.

1911109 sol out of Aritmetica. 100

Texto. Serret (traducido por Monteverde). Números enteros.

Lecciones.

1. Numeración.—Nociones preliminares.—Numeracion hablada. -- Numeracion escrita. -- Regla para escribir con cifras un número enunciado.

2. Adicion y sustraccion. - Definiciones y casos sencillos de adicion: - Caso general. - Prueha de la adicion. - Definiciones y casos sencillos de la sustracción - Complementos aritméticos. - Teorema relativo á la sustraccion.

3. Maitiplicacion. — Definiciones. — Tabla de multiplicación. - Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola. - Multiplicacion de un número por otro seguido de ceros. - Caso general de la multiplicacion. - Caso en que el multiplicando y el multiplicador estan terminados por ceros--Número de cifras del producto -Prueba de la multiplicacion. Teoremas relativos á dicha operacion.-Producto de varios factores -Teorema fundamental y sus consecuencias.

4. Division. - Definiciones. - Determinacion del número de cifras del cociente. - Caso en que el cociente no tiene mas que una cifra. Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras. - Caso general de la division - Caso en que el divisor termina en ceros.-Número de cifras del cociente. - Prueba de la division. - Teoremas relativos à esta operacion.

5. Potencias. - Definiciones. - Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

Divisibilidad. - Definiciones. - Propiedades de los divisores. - Caracteres de divisibilidad. - Restos de la division de un número por 2, por 5, por 4 y por 25; condiciones de divisibilidad por estos divisores. - Restos de la division de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números. - Restos de la division de un número por 11; condicion de divisibilidad por este divisor. - Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicación y de la division.

7.ª Teoría del máximo comun divisor. — Definicion. Teoremas en que se funda la determinación del máximo comun divisor de dos números. -- Indagación de este máximo comun divisor. - Teoremas referentes à ese calculo. Limite del mumero de divisiones que es precise efectuar. Maximo comun divisor de varios números enimeze obneibut, seducir

8.2 Teoria del mínimo comun múltiplo. Definicion. - Indagacion del mínimo comun múltiplo de dos números. - Determinacion del mínimo comun múltiplo de varies números

9. Números primos.—Nociones preliminares -Formación de una tabla de números primos --Teoremas relativos a dichos números.

Aplicaciones de la teoría de números primos. -Descomposicion de un número en factores primos. -Formación de los divisores de un número.-Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun multiplo de dos o de varios números.

10. Fracciones ordinarias. - Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de una fraccion à su mas simple expresion.-Reduccion de varias fracciones à un denominador comun.-Reduccion de varias fracciones al minimo denominador comun. - Teoremas referentes á las fracciones.

11. Operaciones con las fracciones.—Adicion.— Sustraccion. — Multiplicacion. — Division. — Potencias.—Teoremas relativos a e-las operaciones.

12. Números y fraccion s decimales. - Definiciones.-Modo de escribir un número decimal.-Modo de enunciar un número decimal escrito.-Reduccion de un número decimal a fraccion ordinaria. - Observacion sobre el cálculo de los números decimales - Adicion. - Sustraccion. - Multiplieacion. — Division.

13. Evaluacion aproximada de las magnitudes expresadas por números. - Definiciones. - Evalua cion aproximada de las fracciones. - Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales. — De las fracciones decimales periódicas. - Dada una fraccion decimal periodica, hallar la fraccion generatriz.

14. Teoría de la raíz cuadrada.—Nociones preliminares. - Del cuatirado y de la raíz cuadrada. -Composicion del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros. — Extraccion de la raiz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad. - Extraccion de la raiz cuadrada de un numero entero ó fraccionario con una aproximación dada. - Raiz cuadrada de una fraccion. - Evaluacion en decimales de la raiz cuadrada de un número chalquiera. —Definicion precisa de la raíz cuadrada de un núme o que no es cuadrado perfecto. - Metodo abreviado para la extracción de la raiz cuadrada de un número entero.

15. Teoria de la raíz cúbica. - Del cubo y de la raíz cúbica — Composicion del cubo de una suma de dos cantidades. —Observaciones sobre los cubas de les números enteros. - Extraccion de la raiz cubica de un número entero o fraccionario, en menos de una unidad. - Extraccion de la caiz cúbica de un número entero ó fraccionario, con una aproximacion dada. - Raiz cúbica de una fraccion - Evaluacion en decimales de la raiz cúbica de un número cualquiera. De las raices en general.

16. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares —Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y a queo (para áridos y para líquidos), y ponderales. - Sistema monetario. - Medida del tiempo. -Division de la circunferencia.

17. Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España. - Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volúmen y ponderales. - Antiguo sistema monetario.

18. Operaciones con los números concretos.— Nociones preliminares. - Reduccion de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adicion de números complejos. - Sustraccion. - Multiplicacion.—Division.—Operaciones de los números del sistema métrico decimal. - Reduccion de medidas de un sistema à otro. - Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

19. Razones y proporciones.—Propiedades de las razones. — De las proporciones. — Propiedades de las proporciones.—De los medios.

20. De las magnitudes que varian en la misma relacion ó en relacion inversa. - Magnitudes proporcionales le inversamente proporcionales. - Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes.-Cuestiones referentes à las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales: -- Regla de tres simple. -Regla de tres compuesta. - Método de reduccion á la unidad.

21. Problemas.—De los intereses simples.— Descuento comercial. - De los fondos públicos -Repartimientos proporcionales. - Reglas de compania y aligacion un za champa la 1881 pl. commono

22. Teoría de las progresiones.—Progresiones por diferencia. - Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y su razon.—Interpolacion de medios diferenciales eutre dos números dados.—Suma de términos de una progresion por diferencia.

Progresiones por cociente.—Relacion entre et número de términos de la progresion, sus términos extremos y la razon.—Interpolacion de medios proporcionales entre dos números dados. - Producto de términos de una progresion por cociente. - Suma de los términos de una progresion por cociente.— Limite de la suma de los términos de una progresion por cociente que decrece indefinidamente

23. Teoría elemental de los logaritmos. Definicion de los logaritmos.-Propiedades fundamentales - Logaritmos vulgares. Tablas de logaritmos. - Disposicion y uso de las tablas de Schron o de Callet, - Aplicaciones de la teoría de logaritmos. Madrid, 5 de Marzo de 1883: - Eulogio Despujol.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Madona.

Don Valentin Blanco, Alcalde Presidente de la Junta pericial de este distrito, animalino apusionent sel-

Hago saber: que hasta el dia 8 del próximo mes de Junio permanecerá expuesto al público el apéndice al amiliaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, formado por la Junta per cial y aprobado por este Ayuatamiento. en el cu l no se ha admitido ninguna alteracion de alta zi baja en la riqueza inmoeble por no haberse presentado los títulos de propiedad con arreglo, à lo prevenido. A seguida se expondrá al público y por espacio de ocho dias siguientes el repartimiento de la contribución territorial, y para ambos, en los plazos fijados, se admitirán reclamaciones de agravio en la Secretaria de este Ayuntamiento y horas de nueve de a mañana a cinco de la tarde.

Radona, 31 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Vatentin Blanco.

Ayuntamiento de Caracena.

Terminado por a Junta pericial el apendice al amil'aramiento que ha de servir de base el inmediato año económico, y aprobado por el Avuntamiento, este, en sesion extraordinaria de hoy, ha acordodo su exposicion al público hasta el dia 8 del actual, con el fine de que los contribuyentes de este distrito y foraste os puedan reclamar de agravio, caso que por error involantario pudieran tener: una vez pasado dicho dia no se admitira por justa que sea la reclamación.

Caracena, 1.º de Junio de 1883. = El Alcalde, Francisco Ibanez. - somming remined - on

Ayuntamiento de Carbonera.

- Terminado por la Junta pericial y aprobado por el-Avantamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1883-81, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de 15 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes que en él figu an puedan enterarse de las cuotas que se les ha señaindo y puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues trascurrido dicho tiempo seran desestimadas las que se presentaren.

Carbonera, 30 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Saturio Duran.

Ayuniamiento de Quintanas de Gormaz.

Habiendo terminado la Junta el repartimiento de la contribucion que ha de regir para el año económico de 1883-84, y aprobado por el Ayuntamiento del mismo, se halla expuesto al público en la Secredaria de dicho Ayuntamiento por el termino de ocho dias desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas que tienen figuradas, para que reclamen si se encuentran agraviados; previniendeles que pasado dicho tiempo no les serán oidas por justas y legales que sean.

Quintanas de Govmaz, 1.º de Junio de 1883. El Alcalde, Silvestre Valverde.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Terminado y aprobado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1883-84, queda expuesto al público desde esta fecha al 14 del mes de Junio próximo venidero, durante cuyo tiempo pueden enterarse los contribuyentes de sus cuotas y reclamar de agravio si creyeren habérseles perjudicado, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones por justas que se consideren. giongagillo aou do

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los vecinos y forasteros á quienes pueda anteresar à los fines consiguientes.

Salinas de Medina, 31 de Mayo de 1883.-El Alcalde, Saturnino Cobeta.

Ayuntamiento de Recuerda.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para la derrama de la contribucion territorial-de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Ruego à los Sres. Alcaldes se dignen dar la mayor publicidad á este anuucio para que llegando á conocimiento de sus administrados contribuyentes en este distrito no puedan alegar ignorancia.

Recuerda, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde Presideute, Pascual Estéban.

Ayuntamiento de Papnes.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1883-81, se halla expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesion de esta misma fecha, por te mino de 15 dias que finaran en 18 del cor iente mes, a fin de que los contriboyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y reclamar de agravio ante el Ayuntamiento durante dicho plazo, si vieren habérseles inferido.

Paones, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde, Julian Moreno.

Ayuntamiento de Ines.

Adoptado por esta corporación, asociada de igual número de contribuyentes el arriendo à venta tibre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1883-84, á fin de cubrir el cacabezamiento que asciende à 1.074 pesetas y 84 centimos, con más el recargo del 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion, la subasta tendrá lugar el dia 15 del corriente mes de once à doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrara la segunda y última el dia 22 de dicho mes, con las mismas formalidades, y hora en la casa consistorial.

Ines, 3 de Jonio de 1883. = El Alcalde, Bonifacio

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayunta niento el amillaramiento para el año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias á contarse desde la fecha, à fin de que los contribuventes que aparecen en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados, advirtiendo que pasados los ocho dias no les serán oidas sus reclamaciones.

Ines, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde, Bonifacio

Gil.

Ayuntamiento de Vea.

Desde esta fecha h sta el dia 14 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico, durante cuyo plazo los contribuyentes que se consideren agraviados pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes. Avil en aciones

Vea, 5 de Junio de 1883. - El Alcalde, Pedro N.

Leon.

Ayuntamiento de Soliedra.

El amillaramiento de este pueblo, aprobado por el Ayuntamiento para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se halla expuesto al público en el sitio de cosumbre de esta localidad hasta el dia 18 de los corrientes, pudiendo examinarle y reclamar de agravio hasta diche diam numen omiliarish agres

Soliedra, 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, PedronGallegound leb abiominyolet - zoremun

Ayuntamiento de Brias.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de inmuebles formado para el año económico próximo de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaria de esta corporacion por espacio de 15 dias contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas à su derecho, pasados los cuales no seran oidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes é interesados en esta locali-

Brias, 6 de Junio de 1883. - El Alcalde, Pedro

Ayuntamiento de Nafria La Llana.

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883-84, en sesion celebrada el dia 27 del corriente mes, se halla expuesto ai público en la Secretaria del Ayuntamiento

desde dicho dia de su aprobacion hasta el dia 12 de Junio próximo venidero, para admitir cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyeilles tanto por los hacendados forasteros como vecinos y colonos del pueblo y su agregado, persuadidos que fenecido que sea dicho termino no serán oidas por justas y legales que sean. __ poisi mingrood

Nafria la Llana, 28 de Mayo de 1883. = El Atcalde, Francisco Verlegal - ontervol avoltor al ob

SECCION SEXTAGE 3

Juzgado de I. invinuela de Soria.

7. Climas disicos. — igrandor termal. — Polos de Don José Delgada y Ca vo, Juez de instruccion de esta ciudad gisa partido: no al al sonio i soni sod

Por el presente se cita, llama y emplaza à Celestina Tejero Romero, de 13 años de edad, sollera, hija de Santiago y Barbara, natural y residente en Dombellas, en este partido y provincia, dedicada a la mendicidad y cuyo aclual paradero se ignora, para que en el termino de diez dias, contados desde la publicacion de este en el Boletin oficial, comparezca en el Juzgado de esta capital al objeto de citarla y emplazarla aute la Superioridad en el sumario que contra la misma se sigue sobre robo de patatas à Valentina Cuerda, que lo es de Hinojosa de la Sierra; bajo apercibimiento que de no veriticarlo le parara el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria à 30 de Mayo de 1883. - José Deigado. = Por su mandado, Lucas Alameda.

anal .- Generalidades sobre lago apposicion ceologica -101/- . sogni - . some Circular point of the line of all of

rerugale mendional .-- Pertiente septentrio-

Por Real orden del Goliferno de S. M. ef Rev de 28 de Mayo último, fui nombrado Juez de 1.º instancia de este partido, y en el dia de hoy he toma. do posesion de dicho cargo.

- Al ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta demarcación judicial, me creo excusado recordarles el cumplimiento de sus deberes, estando como estoy persuadido de que continuaran llenandolos como hasta aquí, y que cuento con su eficaz cooperación para que se proteja al hombre honrado y la propiedad, sosteniendo el órden público, el respeto à las leyes y al Gobierno de S. M. que dirige los destinos de la Nacion.

Soria 11 de Junio de 1883. = Joaquin Arguch.

VENTA. - Se vende una casa de dos pisos en buenas condiciones, con su correl à la espalda, sita en Soria, calle de Numancia, núm. 35. Encargado de enajenarla D. Gregorio Angulo, que habita en la 21. Pottugal. - Limites v cantion - legulary - 12

ACOTAMIENTO. - Desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de la propiedad de Pedro C. Martinez, vecino de Añavieja, radicantes en dicho pueblo, y las que estan enclavadas en el término de Agreda.

Los contraventores serán castigados con arreglo á-lasley. -- . alamatell -- . asigled -- . Alamagui

ACOTAMIENTO. = Desde este dia quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos baldios denominados los Magazos, Valdepeñas, Valdela escalera y ctros, sitos en termino de Peñalba de San Estéban, de la propiedad de D. Manuel Campos Abad, vecine del expresado Penalba: como igualmente todas las demás fincas rústicas pertenecientes al referido D. Manuel, situadas en los terminos de Peñalba y Atauta, incluso la denominada Viña-Grande. zozengulnog zenoizezo 1-- encennu

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley innerd - dengrafía general. - Grandigel i i

ACOTAMIENTO. = Estéban Bas, Tomás Rubio, Andres Fernandez, Felix Fernandez y Gil Serrano, vecinos de Sauquille de Alcázar, acotan para toda clase de aprovechamientos las heredades, así propias como las que llevan en arriendo de la pertenencia del Sr. Conde de Gómara, en el citado pueblo de Sauquillo.

Los contraventores serán denunciados en conformidad á las disposiciones vigentes.

Soria, = Imprenta provincial,